



## LA LEGALIDAD COMO PRINCIPIO DE LEGITIMIDAD. LA LEGITIMIDAD DEL ESTADO CONTEMPORÁNEO EN LA PERSPECTIVA DE MAX WEBER: UNA INTRODUCCIÓN

Sergio Raúl CASTAÑO\*

Para citar este artículo puede utilizarse el siguiente formato:

**Sergio Raúl Castaño** (2012): “La legalidad como principio de legitimidad. La legitimidad del estado contemporáneo en la perspectiva de Max Weber: una introducción”, en *Revista europea de historia de las ideas políticas y de las instituciones públicas*, n.º 2 (febrero 2012), pp. 11-33. Puede verse en línea: <http://www.eumed.net/rev/rehipip/02/src.pdf>.

**ABSTRACT:** The starting point of this article is Weber’s statement that the «legal domination type» is typical of modernity. In the first place, after analyzing the validity foundations of social actions, the forms of rationality and the two main ethical maxims, it is stated that the political *Verantwortungsethik* would correspond to an instrumental rationality to which the «sanctification of the means through the end» is essential. Then, the conclusion after analyzing the Weberian concept of bureaucracy is that legality is not the only foundation of legitimacy for the contemporary State, and that mere legality – even more so in the bureaucratic form – is not, and could never be the *decisive political factor* of the domination type of the contemporary State, or of any domination type whatsoever, since the essence of bureaucracy excludes the specific attributes of politics.

**KEY WORDS:** Legitimacy, Legality, Max Weber.

**RESUMEN:** El artículo parte de la afirmación de Weber de que el «tipo de dominación legal» es el propio de la modernidad. En primer término, tras analizar los fundamentos de validez del obrar social, las formas de racionalidad y las dos máximas éticas capitales, se determina que la *Verantwortungsethik* del político correspondería a una racionalidad instrumental a la que le es esencial la «santificación de los medios por el fin». Luego, analizando la concepción weberiana de la burocracia, se concluye que la legalidad no es el único fundamento de legitimidad del Estado contemporáneo; y que la pura legalidad –máxime bajo la forma burocrática– no es ni podría constituir el factor político decisivo de la forma de dominación del Estado contemporáneo, ni de forma de dominación alguna, ya que la esencia de lo burocrático excluye las notas específicas de la política.

**PALABRAS CLAVE:** Legitimidad, Legalidad, Max Weber.

\* Consejo Nacional de Investigaciones Científicas (CONICET). Fundación Bariloche.

## 1. Introducción

Puestos a la tarea de abordar una de las concepciones más representativas acerca de la legitimidad política en nuestros días, cual es aquélla que la resuelve en la legalidad, buscaremos aproximarnos a esta posición en la teoría de Max Weber, cuya doctrina afirma paradigmáticamente al “tipo de dominación legal” como el modo propio de legitimidad de la *forma mentis* occidental moderna. Pocos años después de la muerte de Weber, Carl Schmitt adjudicará tal posición, en particular, al Estado parlamentario del constitucionalismo liberal clásico y hará de Weber su autorizado teórico: «‘legalidad’ tiene aquí precisamente el sentido y la función de hacer superfluo y de negar tanto la legitimidad (del monarca como de la voluntad plebiscitaria del pueblo) cuanto toda autoridad basada en sí misma o poder superior. Cuando en este sistema se utilizan términos como ‘legítimo’ o ‘autoridad’ en general, sólo lo son como expresión de la legalidad y sólo de ella derivados. Del mismo modo tienen que entenderse las proposiciones de la sociología de Max Weber: ‘esta legalidad puede valer como legitimidad’; o ‘la forma más corriente hoy de legitimidad es la creencia en la legalidad’»<sup>1</sup>.

## 2. La dominación legal en Max Weber

### 2.1. Los fundamentos de legitimidad del obrar y del orden social

En los “conceptos sociológicos fundamentales” que sostienen la entera doctrina weberiana aparecen ya antecedentes relevantes para los que serán luego expuestos como tipos puros de legitimidad de la dominación (social y política).

En efecto, ya el mero *obrar social (soziale Handeln)* puede responder, afirma Weber, a cuatro distintas orientaciones de sentido. Éstas pueden ser a) la “finalístico-racional (*zweckrational*)”, en la que las expectativas de comportamiento de objetos o personas constituyen medios o condiciones para la realización de fines; b) la “axiológico-racional (*wertrational*)”, a partir de la creencia conciente en el valor intrínseco (ético, estético, religioso, etc.) de cierta conducta, independientemente de sus resultados; c) afectiva, en particular emocional, fundada en afectos actuales y estados sentimentales; d) tradicional, fundada en una costumbre arraigada. A nosotros nos interesan en especial aquellas orientaciones identificadas como racionales por el autor, es decir, la finalista y la axiológica, por el hecho de que el tipo de legitimidad legal será precisamente encuadrado por Weber como una de las formas (y “la más pura”) de la legitimidad racional. Asimismo ha sido objeto de disputa entre los intérpretes el rango y la prevalencia (en su manifestación empírica) de ambas formas de racionalidad dentro del tipo de legitimidad legal<sup>2</sup>.

El obrar racional finalista sopesa fines, medios y consecuencias entre sí, y no se orienta ni por afectos ni por la tradición. Por su parte, la decisión sobre

---

<sup>1</sup> Cfr. *Legalität und Legitimität*, Berlín, Duncker & Humblot, 1988, p. 14. Valga esta caracterización de Schmitt como una clásica descripción de la tesis que analizaremos en Weber y desde Weber. Aclaramos desde ya que nuestra idea no es responder a Schmitt; y que la propia posición de éste, en plausible parecer de muchos autores, no dejará de tener puntos de contacto con la posición de fondo del propio Weber (*vide p. ej. infra*, nota 37).

<sup>2</sup> Al respecto *vide infra*, nota 56, en que se menciona la tesis de Winkelmann y su impugnación por otros especialistas.

fines concurrentes o contrapuestos puede correr por cuenta de la racionalidad axiológica; o por el contrario, prescindir de los mandatos y exigencias de ésta, para atenerse a una escala determinada por necesidades subjetivas (a partir del principio de “utilidad marginal” –*Prinzip des ‘Grenznutzens’*–). En el caso de que el fin sea objeto de una decisión fundada en valores, la racionalidad finalista puede permanecer actuando en el plano del cálculo de los medios orientados al fin. En cambio el obrar racional-axiológico en su forma pura no tiene en cuenta las consecuencias previsibles de la acción, sino que ésta se pone al servicio del deber, la dignidad, la sabiduría o la belleza<sup>3</sup>. Weber se encarga de resaltar ya en estos conceptos sociológicos fundamentales que un determinado obrar puede cumplir satisfactoriamente con los requisitos de la racionalidad finalista y, en pareja medida, transgredir los presupuestos del obrar fundado en valores (a pesar de que ambos son racionales). Es que la “racionalización” del obrar constituye una expresión afectada por la equivocidad (*Vieldeutigkeit*), apunta el autor<sup>4</sup>.

Hay un *orden social*, establece más adelante Weber, cuando el obrar se orienta por máximas –por lo menos en promedio–. Y este orden puede ser considerado válido cuando en un grado significativo esa orientación aparece como un modelo obligatorio de conducta. Pero esta validez (*Geltung*) consiste en la representación (*Vorstellung*) de la legitimidad del orden; para la sociología la validez de un orden estriba en la probabilidad de orientarse por tal representación<sup>5</sup>. Es, en efecto, la representación de la legitimidad la que funda la atribución de legitimidad y, de tal manera, funda la legitimidad misma – puesto que ella no es sino una pretensión por parte de los gobernantes y una creencia por parte de los gobernados–.

El párrafo 7 de este cap. I que estamos espigando es intitulado “Fundamentos de validez del orden legítimo” por los editores de los *Soziologische Grundbegriffe*<sup>6</sup>. Allí, de hecho, se vincula la legitimidad de un orden con la validez que los miembros del grupo atribuyen a algunas de las posibles orientaciones de sentido del obrar mencionadas *supra*. Hay una validez legítima en mérito a la tradición (validez de lo que siempre ha sido); a una creencia afectiva (validez de lo nuevo revelado o de lo ejemplar); a una creencia racional de raigambre axiológica (validez de lo tenido por absolutamente valioso); o a la creencia en la legalidad de lo positivamente establecido, la cual legalidad a su vez podrá surgir sea de un pacto entre los

<sup>3</sup> *Wirtschaft und Gesellschaft*, ed. J. Winkelmann, Tübingen, J. C. B. Mohr, 1956, t. I, pp. 12-13. La orientación del obrar en función de valores representa un capítulo central de la sociología weberiana. Así, por ejemplo, S. Kalberg señala que «objeto de gran fascinación son para él [Weber] aquellos casos en que los intereses económicos enfrentan a valores o son guiados o animados por valores, como ocurrió con el empresario calvinista» (cfr. *Einführung in die historisch-vergleichende Soziologie Max Webers*, trad. Th. Schwietring, Wiesbaden, Westdeutscher Verlag, 2001, pp. 55-56).

<sup>4</sup> *Ibid*, pp. 15-16. Para Kalberg la virtualidad motivadora de los cuatro tipos de orientación del obrar sirve a Weber para configurar diversas hipótesis explicativas de las conductas individuales y sociales. Es decir, diversos grados de intensidad de firmeza y regularidad de esos patrones de conducta sostenidos en diversas combinaciones de los cuatro tipos de orientación. «Los textos empíricos de Weber están llenos de tales ejemplos», afirma al respecto Kalberg, quien subraya el principio de la multicausalidad, central en la teoría weberiana, como opuesto y contradictorio con la linealidad monopólica del finalismo de la *Rational Choice Theory* y escuelas afines (cfr. Kalberg, *Einführung*, pp. 97 y 101).

<sup>5</sup> *Wirtschaft und Gesellschaft*, t. I, pp. 16-17.

<sup>6</sup> Tübingen, J. C. B. Mohr, 1984 (edición del cap. I de *Wirtschaft und Gesellschaft*).

interesados sea del otorgamiento por un superior. Nos detendremos aquí también en aquellas formas de validez encuadradas en el ámbito de la racionalidad.

El tipo más puro de la validez fundada en valores, sostiene Weber, corresponde al derecho natural. Sus preceptos, a pesar de las limitaciones que es dable atribuir al derecho natural en relación con las pretensiones que lo animaban, han ejercido real influjo sobre las conductas. Y sus contenidos normativos deben ser distinguidos tanto de los preceptos revelados como de aquéllos derivados de la tradición –y, claro está, de los positivamente establecidos–.

Por su parte, «la forma más frecuente hoy de legitimidad es la creencia en la legalidad (*Legalitätsglaube*)», escribe Weber. Ésta consiste en la obediencia a preceptos establecidos según la forma usual en vigor. Enseguida Weber relativiza la distinción entre formas pactadas u otorgadas de legalidad, pues un pacto que no ha sido consentido (pactado) unánimemente puede ser visto como imposición respecto de la minoría discordante (a la manera de las formas otorgadas –por el monarca–). Por lo demás, acota Weber con agudeza y realismo, cuando las votaciones (*Abstimmungen*) constituyen el medio para la creación o mutación de un orden, lo usual es que las minorías alcancen la mayoría formal requerida y que las mayorías se allanen a su voluntad: el predominio de la mayoría sólo es apariencia<sup>7</sup>.

Quedan así planteadas, ya desde los prolegómenos del sistema, las coordenadas nocionales que sustentarán la doctrina weberiana de los tipos de legitimidad del poder social y político<sup>8</sup>.

## 2.2. Los tipos de legitimidad

Para establecer los tipos de legitimidad Weber presupone la noción de *dominación* (*Herrschaft*) tal como había sido delineada en los “conceptos sociológicos fundamentales”. “Dominación” es la probabilidad de encontrar obediencia a mandatos específicos dentro de un grupo determinado. No se trata, pues, aclara el autor, del mero poder sobre otros hombres. Por otra parte entra necesariamente en la noción de obediencia un mínimo de voluntariedad (cuya ausencia sólo se verifica en la relación entre el amo y el esclavo). Asimismo, la dominación exige normalmente de un cuadro administrativo, que estará ligado a su señor o señores sea por la costumbre, sea por intereses materiales, sea por motivos ideales.

De acuerdo con la experiencia, apunta Weber, las estructuras de dominación procuran fomentar la creencia en su legitimidad, ya que motivos materiales, afectivos o axiológico-rationales no bastan para consolidar la estabilidad de un régimen. Esas diversas pretensiones determinarán a su vez diversas formas de

---

<sup>7</sup> *Wirtschaft und Gesellschaft*, t. I, pp. 19-20.

<sup>8</sup> Estas formas de validez del obrar y sus correspondientes tipos de legitimidad de la dominación reaparecen también en la sociología weberiana de la educación. Es así como los polos opuestos más extremos en el campo de los fines de la educación son por un lado el despertar del carisma (cualidades heroicas o dones mágicos) y por otro la mediación por la escuela respecto de materias especializadas. Entre ambos extremos radicales no dejan de existir relaciones y gradaciones, pero por ello no pierden su carácter de polos opuestos. «El primer tipo correspondería a la estructura carismática, el segundo a la estructura racional burocrática (moderna) de la dominación», señala Max Weber (*Gesammelte Aufsätze zur Religionssoziologie*, Tübingen, 1972, tomo I, p. 408, citado y comentado por W. Hennis, *Max Webers Wissenschaft vom Menschen*, Tübingen, J. C. B. Mohr, 1996, pp. 74-75).

obediencia y diversos modos del ejercicio del mando. La legitimidad, insiste Weber analizando su contenido, consiste en una creencia (*Glaube*) y en una probabilidad (*Chance*); y no siempre ni primariamente toda obediencia se funda en tal creencia. Puede darse obediencia por oportunismo, interés material, o incluso bajo forma de aceptación casi inevitable por razones de debilidad. Pero es la pretensión de legitimidad (*Legitimitätsanspruch*) misma la que torna válida (*gilt*) a la dominación, la consolida y codetermina el modo de ejercicio del poder<sup>9</sup>.

Hay tres tipos puros de dominación legítima, sea que su validez sea de carácter racional (*rationalen*), tradicional (*traditionalen*) o carismática (*charismatischen*). La forma que aparece como típicamente moderna es aquella definida por su carácter racional, que descansa en la creencia en la legalidad (*Legalität*) de las ordenaciones establecidas y del derecho de mando de quien ejerce la dominación. En la dominación legal (*setzungsmässig*) se presta obediencia a un orden impersonal y a las personas previamente designadas según ese mismo orden.

La dominación legal se basa para Weber en una serie de representaciones recíprocamente imbricadas, que enumeramos a continuación: 1) todo derecho debe ser racionalmente estatuido, entendiéndose esa racionalidad sea como teleológico-racional sea como axiológico-racional; 2) el derecho, como ordenamiento, consiste en un cosmos de reglas abstractas, normalmente estatuidas intencionalmente, las cuales se aplican al caso concreto por la judicatura, mientras que la administración las emplea para el cuidado de los intereses previstos por la ordenación dentro de los límites de las normas; 3) el señor legal típico (no el funcionario, sino, por ejemplo, el presidente) obedece al orden impersonal del derecho por el que regula su mando; 4) quien obedece acata al derecho, y lo hace en cuanto miembro de la asociación. En relación con esta idea de que quien obedece sólo lo hace respecto del derecho aparece el principio de la competencia (*Zuständigkeit*) como facultad objetiva, limitada, racional, que abarca un ámbito de funciones y correspondientes deberes; otorga poderes de mando para el cumplimiento de las funciones asignadas; y asimismo reconoce el derecho a la aplicación de medios coactivos bajo ciertos presupuestos. A todo lo cual Weber agrega una serie de exigencias o principios colaterales que configuran la asignación de funciones y su desempeño por el cuadro administrativo y quienes ejercen el poder<sup>10</sup>.

Precisamente el “tipo más puro” de dominación legal lo constituye el que se ejerce a través de un cuadro administrativo de naturaleza burocrática. En ella sólo el jefe o conductor comunitario posee el derecho de mando por apropiación, elección o designación; el resto de la estructura de poder se compone de funcionarios individuales (i. e. no de órganos colegiados), revestidos de ciertas condiciones y atributos típicos: libres y dedicados a su cargo como principal o única actividad, jerárquicamente organizados y con

---

<sup>9</sup> En Weber «la dominación se reconduce a la legitimidad y la legitimidad se reconduce a la creencia en la legitimidad»: así sintetiza V. Heins la “subjetivación” weberiana de las estructuras políticas (*Max Weber. Zur Einführung*, Hannover, Junius Verlag, 1990, p. 50).

<sup>10</sup> La tipología weberiana ha sido objeto de análisis teóricos desde variadas perspectivas. Uno de ellos, en absoluto carente de interés, es el que se ha intentado desde la fenomenología. Así, por ejemplo, R. Williams emprende una descripción fenomenológica de la dominación legal en su obra *Les fondements phénoménologiques de la sociologie compréhensive: Alfred Schütz et Max Weber*, La Haya, Martinus Nijhoff, 1973, pp. 169 y ss.

perspectivas de ascenso en la administración, seleccionados por cualificación profesional, sin propiedad sobre los medios administrativos ni apropiación del cargo, remunerados, sometidos a control; y con competencias estrictamente delimitadas<sup>11</sup>. La burocratización y profesionalización de las funciones administrativas dejarán por su parte una impronta niveladora en la estructura social, que se vinculará con la moderna democracia de masas<sup>12</sup>.

### 2.3. *Recapitulación: racionalidad, validez y legitimidad en Weber*

Intentemos por nuestra parte hacer un breve cotejo en el seno de la teoría de Weber, que puntualice algunos elementos de juicio útiles a la hora de tomar posición respecto del lugar que en su teoría ocupan las formas de racionalidad y de validez respecto de la legitimidad y de la legalidad.

#### 2.3.a. Las orientaciones del obrar y las formas de validez

*El obrar social* puede ser determinado por cuatro clases de orientación de sentido. Además de la afectiva y de la tradicional (a las cuales Weber distingue de las formas propiamente *racionales*) hay dos que sí son calificadas de racionales, a saber la *wertrational* y la *zweckrational*. La primera se basa en la creencia en un valor práctico con carácter de absoluto, que vale más allá de los resultados de la acción (pues en estos casos la acción vale por sí misma). La segunda usa a cosas y personas como medios y condiciones para la consecución de un fin; sopesa y mide los medios y las consecuencias de las acciones en relación con ese fin. Debe agregarse que la decisión sobre los fines puede correr por cuenta de una racionalidad axiológica, en cuyo caso la *Zweckrationalität* se referirá a los solos medios. Es decir que en estos casos se medirá la adecuación de los medios (las acciones) pura y exclusivamente por su capacidad de conducción al fin.

Ahora bien, debe retenerse que esas orientaciones *no coinciden en todo* (*rectius: no se corresponden en todo*) con las clases de validez que los miembros del grupo atribuyen a las ordenaciones sociales. Estas diferentes formas de validez pueden fundarse en la tradición, el afecto hacia lo ejemplar o lo nuevo revelado, ciertos valores racionales o la legalidad. En primer lugar, entre estas formas de validez *no cabe* la racionalidad instrumental (así llamaremos también a la "*Zweckrationalität*"). La forma legal, que parecería "quedar vacante" y corresponder con ella, en realidad se funda en un valor, ya que la constituye la creencia en el valor de lo legalmente estatuido, de la

---

<sup>11</sup> En este lugar parece pertinente citar una aclaración de D. Beetham: «los términos 'racional-legal', utilizados por Weber para caracterizar la burocracia –aunque generalmente homologados por los traductores–, constituían en realidad dos conceptos separados [...]. Weber la calificaba [a la burocracia] de específicamente 'racional', ya que implicaba el ejercicio de un control basado en conocimientos particularmente especializados, se refería a campos de actividades que estaban claramente definidos, operaba de acuerdo con criterios susceptibles de ser analizados intelectualmente, poseía un funcionamiento que era calculable y, por último, era capaz técnicamente de realizaciones del más alto nivel [...] Weber calificaba estas características de 'formalmente' racionales, contraponiéndolas al *contenido* de las reglas del funcionamiento administrativo, [...] por ejemplo el bienestar de los gobernados», puntualiza Beetham (cfr. *Max Weber y la teoría política moderna*, trad. F. Pérez Cebrián, Madrid, CEC, 1979, pp. 104-107).

<sup>12</sup> *Wirtschaft und Gesellschaft*, t. I, pp. 122-130. Sobre la interrelación entre democratización y burocracia en el Occidente moderno cfr. J. Freund, *Sociología de Max Weber*, trad. A. Gil Novales, Barcelona, Península, 1967, pp. 210-215.

corrección formal y de las competencias previstas por la ley (ésta bajo la especie de “creencia en la legítima autoridad”)<sup>13</sup>. Esto no significa que la legalidad no incluya formas de racionalidad finalista, sino que, *en sí misma* considerada, *en tanto* inviste un valor legitimante, la legalidad no consiste en un puro medio para un fin. Asimismo, la tradición como fundamento de validez legitimante no se identifica con la mera costumbre, sino que posee un *valor* peraltado (“sacro”). También lo revelado y ejemplar, objeto del afecto, revisten un *valor*, ya que se ha hecho conocer a través de oráculos y profetas. Luego el derecho natural, al que Weber menciona como paradigma de fundamentación axiológica, constituirá *una forma de valor entre otras*, como la tradición, el prestigio profético y la legalidad reconocida<sup>14</sup>.

Por todo ello, *a fortiori, tampoco esas orientaciones coinciden con los tipos de dominación legítima*, y por las mismas razones: tradición, carisma y legalidad son fundamentos que legitiman, es decir, que otorgan validez. Y si otorgan validez es porque tornan *obligatoria y ejemplar* cierta clase de conducta social y la obediencia a cierto orden.

### 2.3.b. Un nuevo elemento: el ámbito de las formas de racionalidad

Por el contrario, la interrelación varía si paramos mientes en las formas de racionalidad, a saber, formal y material. En este caso aparece una vinculación con la racionalidad finalista instrumental. En efecto, la racionalidad formal se define por el cálculo (*Berechnung*), que aplica instrumentalmente en la ordenación de los medios. Se trata de una especie de la *Zweckrationalität*, aquella que calcula de modo técnico los medios en función del fin, y que tiene carácter formal por prescindir estrictamente de toda consideración respecto de la naturaleza o materia de los fines propuestos –así como de la clase de medios que emplea para alcanzarlos–. En cambio la racionalidad material (nótese: *que también es finalista*) no pierde de vista una cierta exigencia axiológica (ética, ideológica, hedonista, estética, etc.), cuya ejemplaridad mensura y cualifica la adopción de los instrumentos y los objetivos mismos del obrar; y lo hace en función de las *consecuencias* de la acción social respecto del fin o postulado propuesto. Por ello Weber plantea que en este tipo de racionalidad, en el seno de un grupo, las acciones se orientan por postulados de valor o *finés materiales*. Vale la pena resaltar que entre ellos se encuentra, por ejemplo, la preservación del poder político, en particular en circunstancias de guerra<sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup> Weber cita a propósito la explicación más plausible de la puntualidad estricta del funcionario: ella no se basa tanto en la costumbre rutinaria, ni tan siquiera en el temor a las consecuencias ingratas de la sanción punitiva, sino sobre todo en el sentido del deber (*Pflichtsgefühl*) ante la validez del orden (*Gelten der Ordnung*) reglamentario (*Wirtschaft und Gesellschaft*, t. I, p. 16).

<sup>14</sup> Sobre el derecho natural cfr. *Wirtschaft und Gesellschaft*, t. II, pp. 496 y ss.; carta al conde Keyserling (21/6/1911) en E. Baumgarten, *Max Weber. Werk und Person*, Tübingen, J. C. B. Mohr, 1964, p. 429.

<sup>15</sup> Los conceptos de racionalidad material y formal se hallan en un nivel distinto de los de *Wertrationalität* y *Zweckrationalität*, aunque a menudo se los iguala. «Racionalización material se entiende en el sentido de que una conducta o un orden es organizado de tal manera que los resultados del obrar corresponden a un fin presupuesto; racionalización formal, en el sentido de un proceso en el cual las conductas y los órdenes son estructurados, logicizados y sistematizados de tal modo que cada paso es seguro y calculable», explica S. Breuer (cfr. *Bürokratie und Charisma. Zur politischen Soziologie Max Webers*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1994, p. 41). Los postulados de valor de la racionalidad

Cabe concluir que la racionalidad formal se integra en la orientación de sentido racional finalista. Por su parte la racionalidad material, en la que los medios valen tanto cuanto propendan al fin o valor buscado, también puede considerarse finalista. En cuanto a la *Wertrationalität* aplicada a los medios –si por “medios” se entienden las concretas acciones con que se tiende al fin–, debe decirse que no se corresponde con ninguna de ambas. En realidad, la asunción de una exigencia absoluta en relación con conductas determinadas es esencialmente contradictoria con la instrumentalización –en sentido “formal” o “material”– de las conductas en función de un fin, a partir del cual esas conductas, en sí mismas axiológicamente adiaforas, adquirirían valor y sentido. Efectivamente, en la racionalidad formal se procede al cálculo técnico de los medios conducentes al fin. Y en la racionalidad material tampoco los medios valen por sí mismos, sino sólo en tanto sus consecuencias coadyuvan o empecen la consecución del fin material o postulado de valor. Ejemplos de esto último lo proveen las tácticas revolucionarias para instaurar la dictadura del proletariado; o, como veremos enseguida, los medios utilizados para preservar el poderío y la grandeza de la patria, sobre todo si se la considera amenazada<sup>16</sup>.

Ahora bien, si consideramos las dos éticas práctico-políticas que presentará Weber en *Politik als Beruf*, podemos afirmar con plausible certeza que la *Verantwortungsethik* se correspondería con la *Zweckrationalität* (que incluiría elementos de racionalidad formal y material). Por su parte, la para el autor políticamente repudiable *Gesinnungsethik* se correspondería con una *Wertrationalität* integral, en la cual existirían concretas conductas que se hallarían investidas *per se* de valor o disvalor: según ella «el fin no justificaría los medios». Es lo que veremos a continuación.

### 3. Ética de la responsabilidad y racionalidad finalista

#### 3.1. Las cualidades del político

En la famosa conferencia de 1919 Weber señala las condiciones exigidas para la praxis política; en otros términos, las virtudes del hombre político en tanto tal<sup>17</sup>. Tres son las cualidades, dice, decisivas para el político: pasión, sentido de la responsabilidad y mesura. La primera de tales cualidades resulta relevante para nosotros aquí. La pasión (*Leidenschaft*) debe entenderse como

---

material no entrañan necesariamente que las conductas se midan de modo *wertrational*: racionalidad material y *Wertrationalität* no son idénticas, aunque la literatura secundaria a veces las confunda, sostiene A. Bogner (cfr. *Zivilisation und Rationalisierung. Die Zivilisationstheorien M. Webers, N. Elias' und der Frankfurter Schule*, Opladen, Westdeutscher Verlag, 1989, p. 112). Dado que este tema no constituye el objeto específico de nuestro trabajo, sino que sólo lo contextúa e introduce, no nos detendremos a discutir la respectiva posición de Jürgen Habermas, de la que encontramos una clara exposición y discusión en R. Gutiérrez, “Religión y racionalización en la sociología weberiana: transformaciones sistémicas y orientaciones individuales de acción”, en F. Naishtat (ed.), *Max Weber y la cuestión del individualismo metodológico en las ciencias sociales*, Buenos Aires, EUDEBA, 1998.

<sup>16</sup> Sobre el carácter decisivo de tales creencias fundantes para las estructuras de dominación cfr. Heins, *op. cit.*, p. 52. Sobre la connotación bélica de la teoría política de Weber cfr. *Ibid.*, pp. 54 y ss. Por lo demás, la misma noción de poder de Weber ha sido vinculada con el concepto de guerra de von Clausewitz (cfr. H. Arendt, *Crisis de la república*, trad. G. Solana, Madrid, 1998, p. 139-140).

<sup>17</sup> Utilizamos la edición de Winkelmann (*Gesammelte politische Schriften*, 2.<sup>a</sup> edición, Tübingen, J. C. B. Mohr, 1958, pp. 493-548).



entrega a una causa (*Sache*), sea divina sea demoníaca. Weber sostiene enfáticamente que no existe un verdadero político en quien no se pone al servicio de una causa y no hace de la responsabilidad frente a ella la estrella que guía sus pasos. No se trata, aclara Weber, de una pasión frenética, sino de una pasión gobernada por la medida y que guarda la distancia necesaria ante hombres y circunstancias. Tales cualidades conforman la fuerza de la personalidad del hombre político. A éste le es imprescindible, asimismo, el ansia de poder, pero como medio para el servicio a la causa que lo guía. Weber utiliza la metáfora de “pecado contra el Espíritu Santo” en política el no enderezar ese medio a la causa que es su fin; cuando ello ocurre y el político le antepone su vanidad adviene la “impracticidad” (*Unsachlichkeit*<sup>18</sup>) del instinto de poder. Para Weber esa impracticidad (i.e., carencia de direccionamiento a la praxis) junto con la falta de responsabilidad ante la causa –defectos que a menudo se identifican– constituyen los “pecados mortales” del político. El poder, agrega Weber, es el medio imprescindible de la política, pero el error de la impracticidad consiste precisamente en adorarlo por sí mismo con olvido del fin que le da sentido. Es por ello que el *Machtpolitiker* (justamente criticado, acota Weber, a pesar de que su propia teoría será calificada como *Machtpolitik*: vide *infra* nota 22) actúa en el vacío y el sinsentido. Ahora bien, todo lo dicho hasta aquí no es óbice para que nuestro autor sostenga a la vez la pluralidad, relatividad e irracionalidad de los fines que guían la praxis política: pues a qué causa se consagra el político y para qué usa el poder es una cuestión de fe. Puede servir a causas nacionales, humanitarias, éticas, mundanales, religiosas, al progreso o a su contrario, a un ideal o a las necesidades cotidianas. Siempre debe haber una fe, aunque pese sobre ella la maldición de su nada creatural (*kreatürliche Nichtigkeit*)<sup>19</sup>.

Enseguida Weber intentará responder en qué consisten las virtudes políticas de devoción a la causa elegida y de responsabilidad ineludible ante sus requerimientos. En esa respuesta hallaremos la clave de la vinculación entre la racionalidad finalista –respecto de los medios– y las exigencias objetivas de toda acción política. La cuestión queda centrada en las relaciones entre ética y política. Weber plantea mandatos éticos cuyo cumplimiento auténtico no admitiría medias tintas ni compromisos, como lo serían la búsqueda de la paz y la no violencia y la obligación de decir la verdad. El pacifista consecuente debería abstenerse de todo recurso a la fuerza, así fuera el mayor de los bienes el que se hallase amenazado. Por su parte, quien cree en el deber absoluto de decir la verdad abogará porque su país revele todos sus secretos y exponga todas sus culpas ante sus enemigos. En ambos casos el seguimiento del principio se desentiende de las consecuencias de las acciones con las que se lo implementa en la praxis política<sup>20</sup>. El envés de estas actitudes revela otro modo de orientación ética del obrar, en el cual el valor del obrar concreto no se pondera por sí mismo sino por las consecuencias que acarreará a la causa elegida. Pertenece a la definición de este segundo modo, pues, el poner en práctica los medios necesarios para la consecución del fin; mientras que el primer modo no mide las consecuencias o réditos del obrar, sino que sólo

---

<sup>18</sup> Weber juega con los términos “*Sache*” (causa) y “*Sachlichkeit*” (que vertimos por “practicidad” –i.e., carácter práctico: lo ordenado efectivamente al obrar–).

<sup>19</sup> *Ibid.*, pp. 533-536.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pp. 537-539.

atiende a la dignidad, sacralidad o necesidad del valor buscado, que impera una determinada conducta en toda circunstancia y más allá de cualquier cálculo.

Allí encuentra Weber el punto decisivo de constatación de dos máximas fundamentalmente distintas y opuestas del obrar éticamente orientado, en las cuales se basarán la ética de la convicción (*Gesinnungsethik*) y la ética de la responsabilidad (*Verantwortungsethik*). Sin que ello signifique suponer que toda convicción se desentiende de las consecuencias y que toda responsabilidad carece de convicción, con todo existe una abismal diferencia entre quien obra por la pura convicción y quien lo hace atendiendo a las consecuencias<sup>21</sup>. Hemos llegado así al lugar significativo de la obra de Weber (o, por lo menos, uno de ellos) en el que la racionalidad instrumental-finalista aparece promovida al rango de lo políticamente valioso<sup>22</sup>.

### 3.2. La santificación de los medios por el fin

En esencia, y más allá de la discutible y descalificadora presentación que de las exigencias de la “convicción” hace Weber, el eje las dos éticas estriba, por un lado, en el reconocimiento de ciertas acciones como intrínsecamente ilícitas; por otro, en la necesidad de echar mano de todo recurso conducente al servicio de la causa. Cabe señalar que el trasfondo cosmovisional sobre el que se recorta la contraposición weberiana entre las dos máximas capitales de “convicción” y “responsabilidad” está impregnado de pesimismo trágico y, en última instancia, de irracionalismo. En efecto, para Max Weber el mundo está regido por demonios (*Dämonen*), y quien interviene en política hace un pacto con fuerzas diabólicas (*diabolischen Mächten*)<sup>23</sup>. Semejante *dictum* no se reduce meramente a tomar en consideración las dificultades de mantener vigentes los principios éticos (i.e., el *bonum honestum* y su contracara: los *mala per se* de la tradición clásica<sup>24</sup>) en la vorágine de la acción política. Antes bien - fundamenta Weber en la misma página citada-, no se entiende cómo un Dios al que se caracteriza como todopoderoso y bondadoso ha podido crear al mismo tiempo este mundo tan irracional del sufrimiento inmerecido, la injusticia sin castigo y la incurable estupidez. La irracionalidad del mundo torna vana la pretensión de dirigir la praxis con principios de rectitud inmutables, que puedan señalar ciertos medios como *per se* ilícitos. En la vida política, por el contrario,

<sup>21</sup> *Ibid.*, pp. 539-540.

<sup>22</sup> «La *Verantwortungsethik* no es sino el principio de la *Zweckrationalität* en política» –lo cual, además, terminará equivaliendo a *Machtkampf* y a *Machtpolitik*–, afirma A. Bogner (cfr. *op. cit.*, pp. 118-119 y 122). Por otra parte, el autor destaca a lo largo de pp. 100-165 (*vide* espec. pp. 114 y 154-155) la impronta utilitarista de fondo que anima los planteos de la racionalidad teleológica en Weber. Sobre Weber como preconizador de la *Machtpolitik* cfr. R. Aron, “Max Weber und die Machtpolitik”, ponencia aparecida en *Max Weber und die Soziologie heute*, Tübingen, J. C. B. Mohr, 1965. El sociólogo francés señala a Weber como un típico “*Machtpolitiker*”, y en dos sentidos: interno y externo. En efecto, dice Aron interpretando el meollo del pensamiento weberiano, «toda política, sea política interna o externa, es en primer lugar lucha entre naciones, clases o individuos». Aron también vincula al relativismo axiológico weberiano como un significativo fundamento de su *Machtpolitik* en el terreno internacional; y pone de manifiesto el nihilismo subyacente a la pretensión de identificar el máximo valor («el dios al que todo se sacrifica») con el poder del Estado. Max Weber, para Aron, refleja a un tiempo la herencia de Maquiavelo y la contemporaneidad con Nietzsche.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 542.

<sup>24</sup> Cfr. por todos Aristóteles, *Ethica Nicomachea*, 1107 a 8-27 (ed. Bywater, Oxford, OUP, 1991); *Ethica Eudemia* 1221, b 18-26 (ed. Walzer & Mingay, Oxford, OUP, 1991).

es el cálculo de las consecuencias en función de un fin que se cree bueno el que santifica el medio. Y esto es válido no sólo para el ámbito de la acción política, sino para la totalidad del obrar humano, inmerso en la tragedia de la irracionalidad del mundo<sup>25</sup>.

En el contexto de la cosmovisión de fondo que lo anima, cuando se centra en la cuestión específica que nos ocupa, Weber radica el problema al cual ambas éticas ofrecen soluciones diversas en la relación entre los medios y los fines. La consecución de fines “buenos (*guter*)” (entrecomillado del autor) en numerosos casos va unida a la adopción de medios dudosos o incluso riesgosos y a la posibilidad o la probabilidad de efectos laterales “penosos (*übler*)”. Si a ello se agrega el dato de que el medio decisivo de la política es la violencia se cae en la cuenta de cuáles han de ser las tensiones entre los medios y los fines desde un punto de vista ético. Precisamente la divisoria de aguas entre las dos éticas contrapuestas aparece en el momento en que el fin buscado requiere la utilización de medios moralmente peligrosos; y es allí, dice Weber, donde fracasa la ética de la convicción, la cual, si quiere ser consecuente, debe rechazar tales acciones y, por ende, renunciar al fin. La ética absoluta del Sermón de la Montaña, encarnada por ejemplo en un Francisco de Asís, no se hace responsable de las consecuencias de sus acciones y, por ello mismo, es y debe ser extraña a la política: su reino no es de este mundo<sup>26</sup>. En estos pasajes aparece ejemplificada por Weber la más auténtica versión de la ética de la convicción, bajo la forma de las exigencias del sermón de la montaña y del derecho natural religioso basado en él; así como personificado un contendor doctrinal contemporáneo en la persona y la obra de Friedrich Foerster, que se había ocupado de las relaciones entre ética y política. Veamos brevemente qué principios sostenía quien era considerado por Weber mismo como su paradigmático antagonista; lo cual resulta de positivo interés tanto por la luz que arroja la contraposición teórica entre ambos cuanto por el hecho de que no es habitual en la bibliografía secundaria el atender a esta explícita polémica. Para Foerster el *Realpolitiker* maquiavelista era la negación del verdadero político realista, toda vez que lo moralmente falso no es nunca políticamente lícito. Por ello la única verdadera razón de Estado (*Staatsräson*) es la subordinación del Estado a la ley ética (*Sittengesetz*). La genuina esencia y fundamento del Estado, el vínculo de su consistencia, no radica sino en el derecho, el orden y la comunidad ética; en consecuencia, el poder es medio al servicio de los fines justos. Tales principios,

---

<sup>25</sup> G. Schöllgen cita un interesante texto de Weber (*Gesammelte Aufsätze zur Religionssoziologie*, ed. J. Winckelmann, Tübingen, J. C. B. Mohr, 1947, p. 527) en que la idea de un mundo éticamente irracional aparece en directa dependencia de la concepción protestante de la corrupción creatural –debida al pecado– (cfr. *Max Webers Anliegen*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1985, pp. 96-97). De hecho, las menciones explícitas del autor a Lutero y al *Deus absconditus* dan aun mayor pábulo al alineamiento de la exaltación de la *Verantwortungsethik* con las consecuencias cosmovisionales de la teología luterana. H. Maier, entre otros, también ha subrayado la impregnación protestante de los postulados weberianos, así como la figura de nuestro autor como un “protestante cultural” que habría comprendido a la perfección el espíritu de la Reforma, en una dimensión secularizada orientada hacia la efectivización de objetivos públicos concretos: cfr. Ch. Graf von Krockow, M. R. Lepsius, H. Maier, “Politik als Kampf- Politik als Beruf. Eine Diskussion”, en Ch. Gneuss y J. Kocka (hg.), *Max Weber. Ein Symposium*, Munich, DTV, 1988. Sobre este punto, no obstante su enorme interés, no podemos en este momento más que dejar asentada la hipótesis.

<sup>26</sup> *Politik als Beruf*, ed. cit., pp. 538, 540-541 y 545.

con citas de Vladimir Soloviev, son aplicados por Foerster también al orden internacional<sup>27</sup>. La por él defendida inescindibilidad –en el sentido platónico– de la ética (individual-familiar-política) hace concluir al autor: «Todos los así llamados *Realpolitiker*, que quieren absolver enteramente al político responsable (*verantwortlichen Staatsmann*) de los escrúpulos de conciencia, no son, pues, en absoluto *Realpolitiker*, porque en el juicio de las acciones políticas ellos se detienen en efectos momentáneos, pero no tienen ojos para las más profundas repercusiones de su política sobre la *conciencia* del pueblo, y con ello sobre los fundamentos psíquicos de toda salud estatal»<sup>28</sup>.

En el polo contrario a Foerster, para Weber quien brega en la arena política por la defensa o instauración de un valor debe tener ante todo en cuenta las consecuencias de su obrar respecto de la preservación de tal valor, sea que se trate de la “patria”, del “futuro del socialismo” o de la “paz universal”. Ahora bien, el recurso a todo medio apto para promover el fin pone en riesgo la salvación del alma, observa Weber –y menciona en estos pasajes a las “fuerzas diabólicas” que deben ser atendidas, así como a la ejemplaridad de la enseñanza de Maquiavelo<sup>29</sup>–. Pero la vocación política, insiste Weber, exige que la responsabilidad ante las consecuencias prevalezca en caso de necesidad ante todo reparo fundado en la convicción<sup>30</sup>.

Según lo ahora expuesto y a la luz de la presentación de las diversas orientaciones del obrar vistas *supra*, la ética de la responsabilidad, *ethos* necesario y –encomiable– del político, aparece nocionalmente identificada con la *Zweckrationalität* aplicada a la relación entre los medios y el fin. Sean cuales fueren las razones por las que se adhiera al fin (*Zweck*), éste es visto como un valor que santifica los medios (*Mittel*) a él ordenados. Y la adecuación de los medios se pondera y calcula en función de las consecuencias que su adopción acarrea al fin buscado<sup>31</sup>.

### 3.3. La racionalidad instrumental en el contexto de la teoría de Weber

Quedaría por precisar la vinculación entre la exaltación deontológica de la racionalidad instrumental respecto de la política en cuanto tal y la teoría de los tipos de legitimidad del poder.

Más allá de los desarrollos sobre la legitimidad carismática y el lugar de los caudillos en la moderna democracia de masas, a los que aludiremos *infra*, una escueta alusión de Weber resulta suficiente, creemos, para constatar la continuidad de la tesis central de *Politik als Beruf* con la tipología de marras. En efecto, Weber puntualiza que la singularidad de los problemas éticos de la política está condicionada por el específico medio de la política, en sí mismo considerado, es decir, por la *violencia legítima* (*legitimen Gewaltsamkeit*). A partir de la aceptación (“pacto”, lo llama Weber) de este medio específico se siguen ciertas consecuencias ineludibles. Así, el jefe revolucionario clasista debe ofrecer como premio a sus seguidores la satisfacción del odio y del

<sup>27</sup> Cfr. F. W. Foerster, *Politische Ethik*, 1.ª edición 1913; citamos por la 4.ª edición, s/d ciudad, Paulus Verlag, 1956, esp. pp. 25 y ss.

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 57, subrayado original.

<sup>29</sup> *Politik als Beruf*, ed. cit, p. 546.

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. 547. Ambas éticas no constituyen opuestos absolutos, vuelve a aclarar Weber. Sin perjuicio del papel fundamental y decisivo que desempeña la *Verantwortungsethik*, se trata de posiciones complementarias que contribuyen a cimentar al político auténtico.

<sup>31</sup> *Ibid.*, p. 541.

resentimiento social, junto con la obtención de botín<sup>32</sup>. El ejemplo de Weber sirve para poner en claro que, en la praxis concreta, la creencia en la legitimidad –y el mantenimiento de las correspondientes pretensiones por los dirigentes– se dan la mano con la entrega sin reparos ni escrúpulos a la consecución del fin político. En última instancia, los tipos de legitimidad constituirían modos –variables, singulares y adecuados a las circunstancias concretas– de consolidación y preservación del poder. Y, en tal medida, constituirían condiciones para la consecución del fin propio al que el poder de tal dominación está consagrado.

A propósito de esto último y en relación con lo afirmado *supra* (*vide La dominación legal, 1.3.a.*) debe hacerse aquí una observación pertinente respecto de la posición de Weber. Es verdad que la legitimidad confiere validez por el hecho de que constituye en sí misma un valor. Sin embargo, la legitimidad –y, entre sus tipos, la legalidad– pueden ser instrumentalizadas por la racionalidad finalista, y puesta al servicio del poder y de sus fines<sup>33</sup>.

Por todo lo dicho, debe sostenerse que la racionalidad finalista, a la que le es esencial la “santificación de los medios por el fin”, junto con los tipos de legitimidad, se integra como una parte substantiva de la doctrina política de Weber. Sus afirmaciones sobre la racionalidad instrumental representan no sólo la constatación sociológica de una praxis histórica, sino asimismo el señalamiento –en el plano de los fundamentos– de un elemento permanente y necesario de la vida política. Vida política que –recuérdese– tanto en *Politik als Beruf* cuanto en *Wirtschaft und Gesellschaft* aparece identificada con una relación de dominación de unos hombres sobre otros sostenida por medio de la violencia (vista como) legítima. Y en la que la voluntad del poder no admite la existencia de fines universales y objetivos que señalen obligatoriamente contenidos y límites a su decisión<sup>34</sup>.

#### 3.4. Conclusiones sobre la axiología subyacente a la teoría política de Weber

El periplo por otras obras de Weber cercanas en el tiempo a *Wirtschaft und Gesellschaft* (aquella en que quedan plasmados de modo más acabado los tipos de dominación legítima y con la que comenzamos nuestro análisis) ha mostrado que en el pensamiento del autor: a) ocupa significativa importancia el tema de la decisión sobre los fines de la praxis política; b) que estos fines no se dejan reconducir a un orden de principios universales y objetivos que se imponga deónticamente a la decisión política misma –así como que el valor de los medios se calcula por su dimensión instrumental respecto de los fines–.

Estos dos puntos a) y b) exigen tal vez un distinguo y una breve consideración. En efecto, la praxis –no sólo política y jurídica, sino el entero obrar humano– no puede prescindir de la decisión concreta sobre las vías de acción a seguir; en tal sentido, el punto a) parecería expresar una obviedad. Sin embargo, de lo que aquí se trata, como hemos visto, es de que la decisión sobre los fines políticos concretos no se subordina a plexo alguno de principios con rango de universales y objetivos. Según Hermann Lübbe, Weber negaría

<sup>32</sup> *Ibid.*, p. 544-545.

<sup>33</sup> Así, en el caso de la legitimidad legal (que nos interesa en particular) la legalidad formal aplicada por la burocracia se hallará al servicio de los valores que proclama el líder (cfr. Beetham, *op. cit.*, p. 424).

<sup>34</sup> *Politik als Beruf*, ed. cit., p. 495; en parejo sentido y casi con idénticos términos cfr. *Wirtschaft und Gesellschaft*, t. I, p. 29-30; t. II, pp. 514-515.

que la “discusión” o los “procedimientos científicos” pudieran eximir a la praxis política de la toma de decisiones. Ahora bien, a pesar de lo profundo y certero de su argumento, Lübbe no alcanza a liberar a Weber de la imputación de *decisionismo*; pues no se trata de que se impugne a la decisión política *ut sic*, sino de señalar las consecuencias de liberar al poder político de todo principio axionormativo que se le imponga por su valor, y que como tal debe ser reconocido por la dominación vigente. De hecho, haciendo suyo el mismo horizonte axiológico de Weber, el propio Lübbe concluye su argumento afirmando irónicamente que la búsqueda de la verdad (práctica), por constituir el fundamento del terror totalitario, debe ser ajena a la política y quedar circumscripita «a los seminarios de filosofía [...] a la batalla platónica de los gigantes por la verdad del ser»<sup>35</sup>.

Si en Weber existe *decisionismo* y si éste presupone o no *relativismo* axiológico constituye un tema debatido entre los intérpretes, y parece depender de qué se entienda por tales términos. Pues hasta la misma categorización de “decisionismo” (por Habermas) ha sido calificada como un reproche a Weber, como hemos visto en Lübbe y se reitera en algunos críticos, tal Andreas Germer. Tratemos entonces de aproximarnos a *las cosas* sobre las que se argumenta sin detenernos en *los nombres* con que se las significa. Es verdad, como se lee en Germer, que Weber no contrapone como excluyentes a la *Verantwortungsethik* y a la *Gesinnungsethik*, y que el hombre auténtico surge de una recíproca interacción entre ambas. Por otra parte, el carácter personal de la adopción de los propios valores constituye una alta consumación de la libertad y de la racionalidad del sujeto, pues la autodeterminación del hombre autónomo le exige trascenderse a sí mismo eligiendo allende toda obligación tales valores últimos (más propios, en su realización suprema, del conductor político que del superhombre nietzscheano). Pero todo ello no es óbice, como no deja de señalar el propio Germer, para que Weber sostenga al mismo tiempo –y en la misma línea– el antagonismo de los valores, que conlleva una lucha inconciliable entre ellos, cual si se tratara de Dios y el diablo; una lucha entre enemigos mortales (*todfeindlicher*), a los cuales cada sujeto elige como se decide elegir al demonio (*Dämon*) que moverá los hilos de la propia vida. Ahora bien, el eje de la cuestión a dirimir se halla no principalmente en el postulado de un enfrentamiento entre posiciones axiológicas antagónicas, sino ya antes en el subjetivismo que decide la adopción de tales posiciones –se trate de valores éticos o culturales–. Y, en última resolución, la cuestión esencial reside en la imposibilidad de la fundamentación última del ámbito práctico, i.e., en la irracionalidad de los valores. «Weber se mantiene escéptico en ética, y no acepta la razón práctica, la cual fundamenta racionalmente el deber ético»; el diálogo, sostiene entonces Germer, podrá aclarar problemas de la praxis, mas no reemplazar la decisión sobre los valores, decisión subjetiva que se halla al comienzo y al final de toda discusión. Ésta objetiviza los valores en pugna, sin por ello tornarlos objetivos, concluye el crítico<sup>36</sup>.

En base en lo arriba expuesto nosotros concluimos que, llámese o no “decisionista” y “relativista” a esta teoría, en cualquier caso su fundamento es la

---

<sup>35</sup> Cfr. H. Lübbe, *Filosofía práctica y teoría de la Historia*, trad. E. Garzón Valdés, Barcelona, Alfa, 1984, pp. 60-64.

<sup>36</sup> A. Germer, *Wissenschaft und Leben. Max Webers Antwort auf eine Frage Friedrich Nietzsches*, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1994, pp. 158-175.

irracionalidad de los principios de la praxis, su manifestación son actos subjetivistas de voluntad y su consecuencia es la lucha (*Kampf*) –ante todo, política: nacional e internacional<sup>37</sup>–. Sin embargo, para algunos autores, como Enrique Serrano Gómez, la posición ética de Weber da lugar a la tolerancia entre los valores culturales, «excepto frente a aquellos que siguen considerando que su forma de vida y, con ella, su decisión ante los valores es la ‘verdadera’»<sup>38</sup>. Ahora bien, sostenemos por nuestra parte que tal tesis no asume la necesidad ínsita en los principios de nuestro autor. Al respecto, ténganse nada más en cuenta las afirmaciones de Weber sobre la absoluta consagración del político al servicio de la imposición, vigencia y defensa de su causa (sin reparar en los medios); así como la imposibilidad de un mutuo acuerdo con los valores antagónicos –siendo que muchos valores políticos o cosmovisionales (*se les asigne o no categoría de verdad objetiva*) no admitirán medias tintas y resultarán radicalmente antagónicos con sus contradictores–.

#### 4. Conducción y burocracia legal

En Max Weber la legitimidad es ante todo, como se ha visto, creencia correlativa a una pretensión, i. e. la creencia de los subordinados –asociación de dominación en su conjunto o cuadro administrativo– en la pretensión de validez de la dominación y de sus ordenaciones. En otros términos, la legitimidad se identifica con el modo en que el poder funda su pretensión de validez. La legitimidad, pues, consolida, refuerza y garantiza la estabilidad de la dominación política. Pero –y esto se vincula con los principios mismo de la teoría weberiana– no señala los *fin*es de ésta, sino que se inscribe en el orden de los *medios*, en la medida en que contribuye a conformar el *modo* del ejercicio del poder –es decir, el modo de obtención de la obediencia–. No otra cosa ocurre con el tipo “más puro de dominación legal”, el propio de la modernidad, aquél que se ejerce burocráticamente.

Así pues, cabría proponer que el tipo de legitimidad legal no explica para Weber la totalidad de la estructura del Estado del último siglo –que él llegó a conocer–. En efecto, la pura legalidad burocrática se opaca en Weber ante la exaltación del caudillo como *exponente acabado de lo político en tanto tal* –y a *fortiori*, como exponente genuino de lo político en el seno del Estado de masas contemporáneo–. Es lo que comprobaremos enseguida en una importante obra de Weber.

##### 4.1. La distinción entre gobierno y burocracia

En *Parlament und Regierung* encontramos la distinción entre la noción de conducción política y la de administración burocrática erigida en una suerte de eje de la obra<sup>39</sup>. En realidad, la distinción está planteada como una

<sup>37</sup> Cabe aquí de pleno derecho la crítica de Carl Schmitt –y esto sin entrar en la cuestión de si el propio Schmitt es pasible de una crítica análoga o idéntica–: cfr. C. Schmitt, *La tiranía de los valores*, trad. S. Abad, Prólogo de J. Dotti, Buenos Aires, Hydra, 2009.

<sup>38</sup> E. Serrano Gómez, *Legitimación y racionalización. Weber y Habermas: la dimensión normativa de un orden secularizado*, Barcelona, Anthropos, 1994, pp. 132-135.

<sup>39</sup> Se trata de una serie de artículos publicados en el *Frankfurter Zeitung* en 1917, y que fueron recogidos en un libro en 1918. Se utiliza la edición de J. Winkelmann: *Parlament und Regierung im neugeordneten Deutschland*, en *Gesammelte Politische Schriften*, Tübingen, J. C. B. Mohr, 1958, pp. 294-431.

contraposición entre realidades contrarias, con el objeto de demostrar la carencia de idoneidad del régimen burocrático para asumir la función de conducción política del Estado.

#### 4.1.a. Modernidad y burocratización

El segundo de los capítulos del libro (originalmente artículos) lleva precisamente el título de “Dominación burocrática y caudillaje político (*Beamtenherrschaft und politisches Führertum*)”. Weber señala lo que será uno de sus *Leitmotiv* histórico-políticos, a saber la identificación del proceso de burocratización con la marca específica de cristalización del Estado moderno. Éste, en efecto, se constituye en torno de la administración, signada a su vez por la figura de un funcionario con sueldo, pensión, posibilidad de ascenso, estudios específicos, división del trabajo, competencias estrictas, sujeción al expediente, supra y subordinación jerárquica. La tesis de Weber al respecto es totalizadora desde el punto de vista sociológico: en la modernidad todas las funciones sociales tienden a ser desempeñadas de modo burocrático por tal tipo de funcionario. La estructura sociopolítica, así concebida como una “empresa (*Betrieb*)” –al igual que la empresa capitalista de producción–, se opone a la propia de los siglos anteriores, cuando artesanos, industriales domésticos, campesinos propietarios de su fundo, caballeros y vasallos eran dueños de sus instrumentos de trabajo, medios monetarios, armas, etc. Lo propio de la modernidad estribará para Weber en que el individuo se halla integrado en una organización en que todos los medios de acción y subsistencia están bajo el poder de disposición, sea del empresario en la economía, sea del soberano en la política<sup>40</sup>. Y repárese en que Weber no se refiere al monarca, sino al titular del poder, ya que esta tipicidad moderna se manifiesta tanto en el Estado monárquico cuanto en el democrático<sup>41</sup>. Si dentro del Estado se observa la creciente tendencia a juzgar y administrar según un derecho racionalmente estatuido y según reglamentos racionalmente planeados, parejo proceso se constata en el seno de los partidos políticos. Y resulta relevante el hecho de que Weber, en este lugar, a propósito de la aplicación del derecho, vuelva a vincular el Estado moderno burocrático con la racionalidad formal: en el Estado burocrático con su ley racional la función del juez es en general calculable (*kalkulierbar*), sostiene. Así pues, *Parlament und Regierung* no abandona las grandes coordenadas del pensamiento del autor sobre la tipología de la legitimidad y sobre los modos de la racionalidad.

En síntesis, en todas las organizaciones los personajes dominantes pasan a ser los empleados y agentes pagos, que son quienes llevan adelante el trabajo real, en detrimento del lugar que ocupaban los “*honorarios*” (dirigentes y administradores con medios propio de vida que servían *ad honorem*)<sup>42</sup>. Se trata de una evolución hacia una cada vez mayor burocratización de la existencia

---

<sup>40</sup> En los términos que usará Weber en *Der Sozialismus* (1919): «Por todas partes, pues, lo mismo: los medios de producción en el seno de la fábrica, de la administración pública, del ejército y de los institutos universitarios quedan concentrados merced a un aparato humano burocráticamente organizado en las manos de quien rige este aparato» (*Gesammelte Aufsätze zur Soziologie und Sozialpolitik*, Tübingen, J. C. B. Mohr, 1924, p. 317).

<sup>41</sup> En el mismo sentido sostendrá Weber en *Der Sozialismus*: «La democracia moderna deviene, allí donde se trata de democracias de grandes potencias, en una democracia burocrática» (ed. cit., p. 315).

<sup>42</sup> *Parlament und Regierung*, hasta aquí pp. 308-309, 310, 312, 317 y 319.



que, como se ha dicho, no respeta la frontera entre lo público (el Estado legal) y lo privado (la economía capitalista)<sup>43</sup>.

#### 4.1.b. Las limitaciones políticas de la burocracia

La tesis de Weber sobre la contraposición entre gobierno y sistema burocrático, basada en la falta de aptitudes políticas (i.e., de conducción) de la burocracia queda sintetizada ya al comienzo de la obra que espigamos, tras el cuadro de situación de la sociedad moderna: para la dirección de la *respublica* se requiere un político –no necesariamente un genio o alguien especialmente dotado, pero sí un político («*die Leitung des Staatswesens durch einen Politiker [...] durch einen Politiker überhaupt*»)<sup>44</sup> –.

Allí donde se requiere un político el funcionario ha de fallar. En efecto, las capacidades del funcionario (*Beamte*) y del político son diversas, observa Weber. El primero se destaca por su imparcialidad y por deponer sus propias opiniones y tendencias, lo cual le permite cumplir con aquello que la prescripción general o la orden particular le exigen, incluso cuando ellas no corresponden con sus propias concepciones políticas<sup>45</sup>. Por el contrario la *dirección* de la administración, que indica a ésta sus tareas, se enfrenta con problemas políticos, sea de poder, sea culturales, y es capaz de ofrecer soluciones políticas incluso respecto de cuestiones técnicas. En cuanto al *control* de las funciones administrativas, Weber propone que éste le corresponde al parlamento. Ahora bien, sean cuales fueren las disposiciones de organización del Estado, la diferencia axial entre las funciones política y administrativa radica en que ésta última, presupuesto el conocimiento especializado indispensable, aplica los medios para la consecución de los fines. Pero el determinar los fines mismos no es de su competencia, ya que ellos no constituyen materia de especialización técnica, sino de decisión política<sup>46</sup>.

A partir de las exigencias de las diversas funciones se siguen diversas contexturas anímicas y virtudes. Al político que dirige le es necesario el sentido de la responsabilidad y no el sentido del deber de subordinación, que puede ser útil en el ámbito de la administración pero resulta deletéreo en el de la dirección política. Pues en tanto que el funcionario debe sacrificar sus convicciones (*Überzeugungen*) en aras de su deber de obediencia, el político tiene la responsabilidad de rechazar aquellas conductas que contrarían sus

---

<sup>43</sup> Por ello la eliminación del capitalismo privado no acarrearía la apropiación de los medios de producción por los operarios, como quiere el socialismo, sino la propiedad monopólica de toda la estructura económica por el Estado burocrático –plantea premonitoria y certeramente Weber en 1917– (*ibid.*, p. 320).

<sup>44</sup> *Ibid.*, p. 324.

<sup>45</sup> La necesidad funcional de la anuencia (instrumental) de la burocracia respecto de la voluntad del poder plantea –cuando tal anuencia no se verifica y se produce la “usurpación” burocrática– un delicado problema político. Sobre la burocracia estatal como eventual obstáculo para la dominación vigente cfr. J. Barenstein, *El análisis de la burocracia estatal desde la perspectiva weberiana*, México, CIDE, 1981, pp. 65 y ss.

<sup>46</sup> Tal vez en el campo del derecho cabría señalar en Weber una contraposición análoga a la que se ofrece en el campo político. Al respecto, R. Bendix trata el tema de la tensión entre justicia substancial y formalismo legal, así como el de las debilidades y del deterioro histórico del formalismo legal (cfr. R. Bendix, *Max Weber. Darstellung. Analyse. Ergebnisse*, Múnich, Piper, 1964, pp. 327-332).

convicciones y sacrificar su puesto por ellas<sup>47</sup>. Quedan insinuadas así las virtudes específicas que exige la conducción: aptitud para la lucha y sentido de la responsabilidad (la *Verantwortungsethik* de *Politik als Beruf*<sup>48</sup>).

La aptitud para la lucha se vincula con un factor fundamental en la concepción del autor: Weber sostiene que la esencia de la política es la lucha (*Kampf*). Precisamente la carrera administrativa no ofrece oportunidad para la formación de políticos porque no brinda ocasión para la lucha –y la conquista de compañeros y de un séquito voluntario<sup>49</sup>–, como sí lo hace la liza parlamentaria. En efecto, cuando el monarca decide confiar el gobierno al jefe de la mayoría parlamentaria se crean las condiciones de la lucha política que permitirán el surgimiento de los auténticos instintos políticos dotados de las cualidades de caudillos (*Führerqualitäten*). Son ellos quienes conquistarán así la posición directiva. Sin la lucha competitiva, insiste Weber, las personalidades configuradas con las propiedades del *caudillo* (*Führereigenschaften*; subr. original) no llegarían a la cima del poder<sup>50</sup>. Se trata de una premisa –y de su correspondiente corolario– recurrente en Weber: para el caudillaje político sólo resultan aptas aquellas personalidades que se seleccionan en la lucha política, puesto que toda política por esencia es lucha<sup>51</sup>.

#### 4.1.c. El Estado moderno y el cesarismo democrático

El escrito de Weber que ahora nos ocupa, fértil desde el punto de vista de sus principios políticos, no deja de ser una propuesta práctica elaborada a partir del análisis de las nuevas realidades y acontecimientos de ese momento de la Historia. En particular, junto a su defensa del parlamentarismo como sistema político Weber se hace cargo de la situación creada por el advenimiento de la democracia de masas y el correspondiente surgimiento del régimen de partidos<sup>52</sup>. La obra, en buena medida, apunta a promover la parlamentarización como modo de selección de jefes, que aspiren al poder responsable y se apoyen en la confianza y el séquito de un partido<sup>53</sup>. Y el objetivo político final es, sin duda, fortalecer a Alemania como un “pueblo de

---

<sup>47</sup> *Parlament und Regierung*, pp. 339-340, 342 y 364.

<sup>48</sup> La política exitosa, y *a fortiori* la política democrática exitosa, se hace con la cabeza fría y clara, y no está al alcance de la masa, expuesta a influjos irracionales y emocionales. Por ello las resoluciones responsables se beneficiarán tanto por el pequeño número de quienes participen en la deliberación (*Erwägung*) cuanto por el modo inequívoco en que se manifiesten las responsabilidades –las de ellos y las de quienes son conducidos– (ibid., p. 392). Sobre este principio del pequeño número en la conducción vide *infra*.

<sup>49</sup> A propósito del séquito, recuérdese lo afirmado por Weber en *Politik als Beruf* sobre el séquito de prebendarios del jefe político.

<sup>50</sup> *Ibid.*, p. 335-336 y 329. Weber estampa aquí (y en otros pasos) que el lugar para la selección de los caracteres políticos es el parlamento. Pero ello no es óbice para que también considere apropiado el campo ofrecido al ascenso del jefe (ya en clave cesarística) por la democracia de masas y de partidos, como se verá *infra*.

<sup>51</sup> *Ibid.*, p. 380. Weber no se abstiene de sugerir cuál sea el perfil humano y profesional idóneo para el político (conductor). Se trata de quien puede y quiere vivir *para* la política, y, en opinión del autor, en una época dominada por los juristas es el gran abogado –al contrario del funcionario– el único jurista ejercitado para la lucha y para representar una causa a través de la lucha (ibid., p. 352).

<sup>52</sup> Weber se refiere a los partidos políticos en *Wirtschaft und Gesellschaft*, t. I, pp. 167-169.

<sup>53</sup> *Parlament und Regierung*, p. 412. Sobre todos estos temas en la teoría política de Weber cfr. Bendix, *Max Weber*, pp. 332-347.

señores (*Herrenvolk*)” que –sin negar necesariamente su forma monárquica<sup>54</sup>– sea capaz de intervenir con un papel protagónico en la política mundial, frente al creciente predominio anglosajón y a la amenaza rusa<sup>55</sup>.

Sea como fuere, a nosotros sólo nos interesa constatar el hecho de que esa nueva situación no conspira contra el principio weberiano de la especificidad de la tarea política –tarea que por naturaleza trasciende el legalismo burocrático<sup>56</sup>–. Antes bien, la figura del caudillo democrático (parlamentario o extraparlamentario) no hará sino confirmar -y acentuar, si cabe- la posición del autor sobre el protagonismo cesarista en el Estado “legal”.

Ya el sistema parlamentario manifestaba la presencia de elementos virtualmente cesarísticos, y no podía ser de otra manera si se atiende a la *naturaleza de la cosa* política, viene a decir Weber. En efecto, todo grupo o institución (partido o parlamento) que participe en el poder y en la responsabilidad de la conducción del Estado debe necesariamente subordinarse a aquellas personas con condiciones de líderes (*Führereigenschaften*). El parlamento en tanto tal no puede dirigir ni “hacer política”, remata Weber. Lo cual vale para la propia Inglaterra, donde la masa de los diputados sólo funge de séquito de los pocos líderes que forman el gabinete, a los que obedecen ciegamente. Ahora bien, sentencia Weber, eso debe ser así: siempre domina el principio del pequeño número. Se trata de una tendencia cesarística que en el Estado de masas resulta inextirpable, y que se venía manifestando con patencia en el parlamentarismo británico, donde el hombre de Estado (*Staatsmann*), el investido de la responsabilidad, ganaba frente al parlamento del que había surgido una posición cada vez más eminente<sup>57</sup>.

<sup>54</sup> En efecto, y aunque este punto no constituye un elemento decisivo respecto del análisis de sus principios y fundamentos teóricos, vale la pena señalar de pasada que Weber no aspira necesariamente a la abolición de la monarquía (sobre este punto vide *Parlament und Regierung*, pp. 357 y 427).

<sup>55</sup> *Ibid.*, pp. 429 y ss. Los tópicos nacionalistas aparecen asimismo –sin pretensión de exhaustividad alguna de nuestra parte– en *Der Nationalstaat und die Volkswirtschaftspolitik* (en *Gesammelte Politische Schriften*, citado, pp. 1 y ss.); *Zwischen zwei Gesetze* (*ibid.*, pp. 139-142) y *Deutschland unter den europäischen Weltmächten* (*ibid.*, pp. 152-172).

<sup>56</sup> En este punto (no en la totalidad de su planteo) adherimos a la posición del autorizado editor de Weber, J. Winckelmann, cuando explica que cualquiera sea el legislador (monocrático, pacticio-estamental, plebiscitario o parlamentario-representativo), toda fuente normativa racional legítimamente establecida deriva su legitimidad de aquélla que cualifica la instauración del régimen mismo; esto es, la legitimidad tanto de las disposiciones legales cuanto de su fuente inmediata pende en última instancia de la vinculación fundamental del régimen con un orden racional de valores. Luego, la legalidad como forma de legitimidad, concluye Winckelmann, supone la presencia jerárquicamente ordenada de dos planos. El primero contiene los elementos formales que hacen a la correcta sanción de las normas (competencia, designación previa, representación, mayorías legislativas, *quorum* y otras formalidades legales). Es el plano formal. El segundo, material, encierra los principios de validez racionales axiológicamente fundados (J. Winckelmann, *Legitimität und Legalität in Max Webers Herrschaftssoziologie*, Tübingen, J. C. B. Mohr, 1952, pp. 62-63). Pero, al contrario de como lo hace Winckelmann, esos principios últimamente mencionados, en Weber, deben ser considerados como postulados de valor de una racionalidad material, que no extirpan sino que instauran la racionalidad finalista en la praxis política. Winckelmann ancló el fundamento de legitimidad de la legalidad weberiana en una suerte de plexo iusnaturalista de principios objetivos, que se opone a la racionalidad teleológico-instrumental (que es racionalidad “formal”, para Winckelmann). Se trata de una posición claramente objetable, que ha sido impugnada, entre otros, por W. Mommsen (*Max Weber und die deutsche Politik 1890-1920*, Tübingen, J. C. B. Mohr, 1959, pp. 414-419).

<sup>57</sup> *Parlament und Regierung*, pp. 336-337.

Weber reconoce que parlamentarismo y democratización no se hallan en relación de correspondencia, sino de oposición, que para algunos es oposición necesaria. De hecho, el parlamentarismo británico histórico no era “democrático” en sentido continental. Ahora bien, si es condición *sine qua non* de la política en tanto tal la posibilidad de surgimiento de hombres de Estado con sentido de responsabilidad y capacidad de conducción, tanto uno como el otro estadio socioinstitucional podrán ofrecer la posibilidad de que ello ocurra. Así, por un lado la carrera parlamentaria abre a la ambición política y a la voluntad de poder y de responsabilidad las más ricas posibilidades; por otro, los partidos se ven forzados –como consecuencia de los rasgos cesarísticos de la democracia de masas– a obedecer a los verdaderos temperamentos políticos y a aquellos dotados como caudillos, si es que quieren ganarse la confianza de los gobernados<sup>58</sup>.

La especificidad del caudillaje democrático reside en que el jefe ya no surge como consecuencia del reconocimiento de sus pares, por ejemplo en el parlamento, sino que –por medio de la demagogia– gana la confianza de las masas en la que funda su poder. Se trata en este caso de un giro cesarístico de selección, con un medio también específicamente cesarístico: el plebiscito. El plebiscito no es una votación ni una elección en el sentido habitual, sino la confesión de una fe en la vocación del jefe, que pretende dicha aclamación. El jefe accede al poder sea por la vía militar, como dictador militar a la manera de Napoleón I, que más tarde confirma su puesto por un plebiscito; sea por la vía civil, a través de una confirmación plebiscitaria de su pretensión de mando, a la que el ejército se aviene. Ambas vías de selección del caudillo se hallan en tensión tanto con el principio parlamentario cuanto con el legitimismo monárquico<sup>59</sup>. Tales son las formas “puras” de la aclamación cesarística. Ahora bien, sostiene Weber, toda forma de elección directa del titular del máximo poder, así como toda forma de posición política que se basa en la confianza de las masas –caso del héroe de guerra como Paul von Beneckendorff und von Hindenburg (1847-1934)– y no en la del parlamento, manifiesta una tendencia hacia las formas cesarísticas puras<sup>60</sup>.

---

<sup>58</sup> *Ibid.*, pp. 371 y 391. El principio weberiano del liderazgo político preconiza la formación y acción de élites y de conductores, aunque no le sea esencial, seguramente, que tal liderazgo se opere bajo formas dictatoriales, sino que también admite manifestaciones democráticas legal-constitucionalistas. Sobre este tema cfr. W. Mommsen, *Max Weber: sociedad, política e historia*, Buenos Aires, Alfa, 1981, pp. 78 y 79. Sea como fuere, sostiene el conde von Krockov, «llamar a Weber demócrata es por cierto problemático. Se trata [en Weber] de algo epocalmente específico: de la cuestión de la conducción, que él ve como no resuelta» (cfr. “Politik als Kampf- Politik als Beruf. Eine Diskussion”, cit. *supra*).

<sup>59</sup> Como es de suponer, Weber advierte que la *Akklamation* no puede constituir el único medio de decisión política (de hecho, nuestro autor la sitúa como el modo de reconocimiento de quien, *por sí mismo y bajo su responsabilidad, conducirá*). Pero más allá de ser medio de exaltación del jefe, la votación popular se ve afectada por limitaciones intrínsecas que impiden recurrir a ella para resolver toda cuestión de gobierno (cfr. *Parlament und Regierung*, pp. 386-387).

<sup>60</sup> *Ibid.*, pp. 381-382. Sobre la demagogia de masas aplicada a la conquista de seguidores cfr. también p. 389. Weber señala asimismo la existencia de formas espurias de demagogia: para el sentido de “demagogia” *in malam partem*: “*Pöbelherrschaft des Sykophantentums*”, cfr., p. ej., *ibid.*, p. 423.

### 3.2. La confirmación de la preeminencia (cesarístico)-plebiscitaria desde la perspectiva del tratamiento de la legitimidad contemporánea

#### 3.2.a. Una conclusión

Weber había negado que la especificidad de la asociación de dominación política se determine por su fin<sup>61</sup>. Esta toma de posición en el plano de la configuración nocional de la comunidad política, con todas sus enormes consecuencias doctrinales, no obsta al reconocimiento por el autor de que los fines son elementos decisivos en política. Antes al contrario, ya que si no hay fines específicos de la vida política, entonces el radio de su determinación por la voluntad del poder se amplía casi ilimitadamente, y con ello aumenta la relevancia de tal determinación. Habiendo insistido en esto, podemos establecer una nueva conclusión: la legalidad burocrática, con ser una marca típica de la modernidad, sin embargo no opaca el papel fundamental que le cabe a las decisiones del conductor político (bajo la forma en que su jefatura se verifique: desde el caudillaje autoritario hasta el liderazgo de partido en el régimen demoliberal de masas, pasando por la dictadura soberana à la de Gaulle en 1958). A la posible objeción –a Weber, y a nuestra interpretación– de que un orden legal estable (en un Estado democrático-parlamentario, por ejemplo) constituirá un freno para la voluntad de un auténtico jefe carismático, la respuesta consiste en recordar que tampoco en ese caso dejarán de estar en manos del conductor los resortes decisivos concretos del gobierno, así como los mecanismos de reforma legal –y constitucional–.

Ahora bien, esta conclusión, en todo o en parte, se ve confirmada por ulteriores desarrollos de la misma *Wirtschaft und Gesellschaft* –y precisamente en el contexto en que el autor trata acerca de los tipos de legitimidad–. Es lo que veremos brevemente enseguida.

#### 3.2.b. Del carisma a la legalidad

El principio carismático, de suyo signado por una impronta autoritaria, admite y ha experimentado de hecho un tránsito hacia formas no autoritarias de legitimidad. Así, por ejemplo, dentro de procesos de racionalización de las relaciones sociales el reconocimiento de los gobernados deja de ser posterior y obligado frente al ungido para ser posterior y libre<sup>62</sup>. Se trata en tales casos de la *legitimidad democrática*, que funge de fundamento de la legitimidad (*Legitimitätsgrund*) de la dominación. Quien manda ya es, por lo menos en las formas, elegido por la comunidad. Y ésta adquiere facultades para declarar, reconocer y derogar el derecho. Con todo ello, observa Weber, se opera el tránsito hacia la concepción legal, y el tipo más representativo de tal proceso es, precisamente, la dominación plebiscitaria, la cual hoy se manifiesta en las

---

<sup>61</sup> *Wirtschaft und Gesellschaft*, t. I, pp. 29-30.

<sup>62</sup> Sobre la fertilidad de la noción weberiana de carisma para la teoría política del siglo XX cfr. W. E. Mühlmann, *Max Weber und die rationale Soziologie*, Tübingen, J. C. B. Mohr, 1966, pgf. “Charisma”, pp. 18-21. Mühlmann –antes que la nota de cualidad personal del carisma– subraya su naturaleza de “atmósfera psicosociológica”, la cual supone una recíproca polaridad entre el conductor y su séquito, que es la que a su vez genera tal “*Milieu*” carismático. Se trata, dice el autor, de una creencia que fundamenta sociológicamente (no en sentido ético-jurídico) la voluntad instituyente y sostenedora de las normas. Como tipo, agrega Mühlmann, es “acrítico”: en sí mismo considerado engloba a Gandhi tanto como a Hitler, así como a Lenin, Mussolini, Atatürk, Perón, Mao o Nehru.

jefaturas de partido (aunque el jefe continúe asentando su legitimidad en la confianza de las masas).

Weber sostiene que la democracia plebiscitaria es una especie de dominación carismática que se encubre bajo la forma de una legitimidad derivada de la voluntad de los gobernados –en efecto, en los plebiscitos esa libre confianza se da de modo “formal y según una ficción (*formal und der Fiktion nach*)”–. Ejemplos de democracia plebiscitaria han sido los dictadores de las revoluciones antiguas y modernas. Sea como fuere, el carisma específicamente revolucionario a la postre se “cotidianiza” y se transforma en sentido no autoritario. En tal medida, el jefe plebiscitario se apoyará en una burocracia, y el régimen transitará el camino a la *racionalidad*<sup>63</sup>. El ejemplo de Napoleón es aquí canoro: se trata de una dominación carismática de la que surgió –y se expandió para todo Occidente– la codificación racionalista del derecho, así como la destrucción de la estructura tradicional de la sociedad prerrevolucionaria<sup>64</sup>.

### 3.2.c. Pluralidad de motivaciones del obrar e “impureza” de los tipos de legitimidad

Dejamos sentado aquí un punto al cual el ya citado Stephen Kalberg había prestado especial atención, el de la multicausalidad del obrar, que se extiende necesariamente a los fundamentos de la legitimidad, es decir, de la creencia en la legitimidad.

Ya al referirse a la validez de las ordenaciones, Weber sostiene que la obediencia por regla general se ve condicionada, además de por una situación de intereses, por una mezcla (*Mischung*) de factores. Allí se incluyen elementos como la vinculación a la tradición y las representaciones de legalidad<sup>65</sup>. En la específica cuestión de los tipos de legitimidad se reitera análoga afirmación. Los tipos ideales no se verifican “puros” (*rein*) en su concreción histórica (y Weber cita aquí el caso del carisma “cotidianizado”). La tipología sociológica ofrece un instrumento valioso al investigador al fijar conceptualmente los rasgos comunes que se descubren en la realidad empírica; pero, no obstante, la realidad de la praxis histórica no se deja encerrar en esquemas conceptuales, por útiles que éstos resulten para el trabajo teórico<sup>66</sup>.

Cabría sintetizar la cuestión de la pluriformidad de las formas empíricas, concretas e históricas, de la dominación con las siguientes afirmaciones del propio autor. Las asociaciones de dominación pertenecientes a los tipos puros definidos por la sociología comprensiva son extremadamente infrecuentes, resalta Weber. Ahora bien, ocurre que el fundamento de toda dominación –y por ende de toda obediencia– es una creencia: prestigio o creencia referido a quienes mandan. Luego, la dominación legal, ejemplifica el autor, nunca es

---

<sup>63</sup> En la misma línea de Mühlmann, Williams sostiene que el poder carismático arraiga en un “choque emocional” entre el jefe y la multitud. Ahora bien, cuando esa relación se torna impersonal y anónima, el poder propiamente carismático se relaja y se produce un deslizamiento hacia la “*routinisation*”, que desemboca en la “*institutionalisation*” (*Les fondements phénoménologiques...*, cit., pp. 181-182).

<sup>64</sup> *Wirtschaft und Gesellschaft*, t. I, pp. 154-155. Sobre el “carácter de cesura” que revistió la revolución francesa y su impronta espiritual respecto del orden tradicional anterior, así como el rango de jalón histórico de 1789 para la configuración de la racionalización contemporánea del Estado, cfr. Breuer, *Bürokratie*, pp. 51-58 y cap. II, *passim*.

<sup>65</sup> *Wirtschaft und Gesellschaft*, t. I, pp. 20-21.

<sup>66</sup> *Ibid.*, t. I, p. 124.

puramente legal, sino que la creencia en la legitimidad se invivencia y de esa manera deviene tradicional. Pero también es carismática en un sentido negativo, puesto que los fracasos del régimen legal pueden quebrar su prestigio y preparar el camino para una revolución (carismática)<sup>67</sup>.

##### 5. Síntesis de las principales conclusiones

A manera de cierre, y muy sintéticamente, señalaremos o reiteraremos algunas conclusiones referidas a la legitimidad del Estado contemporáneo en la perspectiva de Max Weber, tales como parecen recortarse de su sociología comprensiva en general y de su teoría de los tipos de legitimidad en particular.

I) La legalidad no es el único fundamento de legitimidad del Estado contemporáneo.

II) Por otra parte, la pura legalidad -máxime bajo la forma burocrática- no es ni podría constituir el *factor político decisivo* de la forma de dominación del Estado contemporáneo, ni de forma de dominación alguna, ya que la esencia de lo burocrático excluye precisamente las notas propias de la política: la lucha, la decisión sobre los fines inmediatos y la conducción.

III) La teoría axiológica de Weber, que presupone la subjetivización, la irracionalidad y la oposición de los principios éticos y culturales, provee el fundamento para la preconización de una praxis política signada por la santificación de los medios por el fin.

IV) Finalmente, una observación sobre la específica *legitimidad democrática*. Weber no se aviene a considerar acriticamente como válida la pretensión democrática postrevolucionaria de hacer derivar el fundamento de legitimidad “de abajo hacia arriba” tal como lo propone el dogma de la soberanía popular, la cual funda la legitimidad del gobernante en el consenso de los gobernados. Se trataría para el autor, en realidad, de un postulado “formal” (i. e., “aparente” o “ideal”). De igual manera, en los ordenamientos jurídicos que se hallan a la base de las formas pactadas de legalidad (nacidas de un consenso entre los miembros de la sociedad) son las minorías las que con frecuencia imponen su voluntad sobre las mayorías, más allá de los procedimientos de votación (también “formales”).

Recibido el 6 de julio de 2011 y aceptado el 14 de enero de 2012.
---

---

<sup>67</sup> *Ibid.*, t. I, pp. 153-154.